



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS

AUTORA:

Bolivia Emérita Núñez Estrada

Trabajo De Titulación Previo a la Obtención del

Título de Abogada

TUTORA:

Doctora. Jiménez Franco Elizabeth Del Pilar

Guayaquil, Ecuador

27 de Agosto del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA como requerimiento para la obtención de Titulación de ABOGADA.

TUTOR (A)

JIMÉNEZ FRANCO ELIZABETH DEL PILAR

DIRECTOR DE LA CARRERA

AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ, MGS.

Guayaquil, a los 27 del mes de Agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS**, previo a la obtención del Título de **Abogada**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 del mes de Agosto del año 2016

LA AUTORA

BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 del mes de Agosto del año 2016

LA AUTORA:

BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

DRA. ELIZABETH DEL PILAR JIMÉNEZ FRANCO

TUTORA

DR. JOSE MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO, MGS

DECANO

AB. PAOLA TOSCANINI, MGS

COORDINADOR DE TESIS

DEDICATORIA

El esfuerzo forjado en esta Proyecto se lo dedico a Dios que nunca me abandona y me da ese aliento de vida para seguir adelante quien me concede la gracia de su infinito amor y la oportunidad de poder despertarme cada mañana y disfrutar de mi adorada familia. A mis hijos que son el motor que me impulso a continuar con mis estudios siempre con su voz de aliento en las buenas y las malas no permitiendo que dé ni un paso atrás por lo contrario incentivando para que tenga un destacable desenvolvimiento académico, a mi esposo que ha estado a mi lado para apoyarme cuando necesitaba, mis hermanas-os siempre motivándome a llegar a la meta. A mi madre con sus oraciones desde la distancia dándome fortaleza. A mi padre quien me enseñó que todo en la vida es posible sin rendirse.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a mi Dios Todo Poderoso, por darme la vida, fortaleza, fuerza, coraje y permitirme cumplir con mis metas y objetivos; ya que gracias a su infinito amor y misericordia, fue posible hacer realidad este sueño y así forjar con éxito mi vida profesional.

Agradezco con todo el corazón a la tutora de este Proyecto; Doctora. Jiménez Franco Elizabeth del Pilar, porque gracias a sus conocimientos, su paciencia y motivación fue posible la culminación de este trabajo y por lo tanto mi formación como profesional. A mi padre, por haberme enseñado que con esfuerzo, trabajo y constancia todo se consigue en la vida. A mi madre, por enseñarme que en la vida hay que luchar por lo que uno anhela hasta llegar a la meta, a todos mis familiares por su apoyo incondicional.

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
CONTENIDO	vii
LISTA DE FIGURAS	x
LISTA DE TABLAS.....	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	2
1. TEMA	2
1.1. Problema	2
1.2. Antecedentes	2
1.2.1. Formulación	2
1.2.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Sistematización	2
1.4. Objetivos	3
1.4.1. Objetivos Generales	3
1.4.2. Objetivos Específicos.....	3
1.5. Justificación.....	3
1.6. Diagnóstico De La Situación Actual.....	4
CAPITULO II	6
2. EL MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes Investigativos.....	6
2.2. Obligación de los hijos a cuidar de sus padres.....	6
2.3. Fundamentación Filosófica	8
2.4. Fundamentación Legal.....	8
2.4.1. De Los Derechos Y Obligaciones Entre Los Padres Y Los Hijos	9
2.4.2. Art. 282 devolución al padre del hijo.....	9
2.5. Señalamiento de Variables.....	9
2.5.1. Variable Independiente.	9

2.5.2.	Variable Dependiente.....	9
2.5.2.1.	Familia.....	10
2.5.2.1.1.	Concepto	10
2.5.2.2.	Base legal de la familia:.....	11
2.5.2.2.1.	Análisis Jurídico Sobre La Familia	12
2.5.2.3.	Art. 81.- Matrimonio	13
2.5.2.4.	Padres de mala conducta	13
2.5.2.5.	Obligación de cuidar a los padres	13
2.5.2.6.	Gastos de crianza y educación	15
2.5.2.7.	Deberes de los padres.....	16
2.5.2.8.	La educación de las virtudes	16
2.5.2.8.1.	La educación en la fe.....	17
2.5.2.8.2.	Deberes de los hijos	18
CAPÍTULO III.....		20
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	20
3.1.	Modalidad básica de la investigación.....	20
3.2.	Nivel o tipo de investigación.....	20
3.2.1.	Método Deductivo.....	20
3.2.2.	Método Inductivo	20
3.2.3.	Método Sintético	20
3.2.4.	Método Analítico	21
3.2.5.	Método Jurídico o Exegético.....	21
3.2.6.	Método Científico	21
3.2.7.	Método Sistemático.....	21
3.2.8.	Método Analógico.....	22
3.2.9.	Método Histórico	22
3.2.10.	Población y Muestra.....	22
3.2.11.	TÉCNICAS DE CAMPO.....	25
3.2.11.1.	Observación.....	25
3.2.11.2.	Entrevista.....	25
3.2.11.3.	Encuesta	25
3.3.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	26
CAPITULO IV		30
4.	Propuesta.....	30
4.1.	Tema:.....	30
4.2.	El problema	30
4.3.	Antecedentes de la propuesta	30

4.4.	Justificación.....	31
4.4.1.	¿Qué motiva a los abuelos a criar a sus nietos?	31
4.4.2.	¿Cuáles son algunos de los beneficios de criar nietos?.....	32
4.4.3.	¿Cómo Sobrellevan los Abuelos su Nueva Situación de Vida?.....	32
4.4.3.1.	Financiero.....	32
4.4.3.2.	Social.....	32
4.4.3.3.	Físico	33
4.4.3.4.	Emocional	33
4.4.3.5.	Legal.....	34
4.5.	Derechos de visitas.....	35
4.5.1.	Ventajas derechos de visitas.....	35
4.5.2.	Desventajas derechos de visitas	36
CAPITULO V		37
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
5.1.	Conclusiones	37
5.2.	Recomendaciones.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....		39
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN		41

LISTA DE FIGURAS

Figura 2-1 Obligación de los hijos a cuidar de sus padres	6
Figura 2-2 De los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos	6
Figura 2-3 Art del COIP.....	7
Figura 2-4 De los Derechos y Obligaciones.....	9
Figura 2-5 El origen de la familia	10
Figura 2-6 Parentesco por Consanguinidad	11
Figura 2-7 Crianza y educación	15
Figura 3-1 Procesamiento de la Información.....	26
Figura 4-1 Ventajas derechos de visitas.....	35
Figura 4-2 Desventajas derechos de visitas.....	36

LISTA DE TABLAS

Tabla 3.1 Matriz de Operacionalización de variables	24
Tabla 3.2 Número de personas encuestadas y edades	26
Tabla 3.3 Estado civil de las personas encuestadas.....	27
Tabla 3.4 Está de acuerdo que luego de un divorcio.....	27
Tabla 3.5 Condiciones, responsabilidades y derechos	28
Tabla 3.6 Visitar a los hijos.....	28
Tabla 3.7 Tenencia de los niños	29

RESUMEN EJECUTIVO

El de los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos, es un derecho inherente de cada persona, es por esa razón es que se encuentra contemplado en todas las legislaciones del mundo, la nuestra no es la excepción, pues la normativa del Código Civil en el Título XI de los Derechos y Obligaciones entre los Padres y los Hijos desde el art 265 al art 282.

Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre, la obligación de cuidar de los padres aunque la emancipación de al hijo el derecho de obrar independientemente queda siempre obligación a cuidar de los padres, en su ancianidad y en el estado de demencia.

Obligación de cuidar a los ascendientes tiene el derecho al mismo socorro todos los demás ascendientes, en caso de existencia, aplicación al caso de divorcio, procedimientos para que el juez procederá para las resoluciones de derechos a visitas no se prohibirá al padre o madre de cuyo cuidado personal, los gastos de crianza, educación, establecimiento, a cargo el padre sobreviviente. Revocatoria o modificación de la resolución del juez bajo al respecto indicado en los art. Con la obligación de los abuelos de alimentar y educar al hijo que carece de bienes con la manutención del menor ausente si el hijo es menor de edad ausente de la casa paterna, derecho de dirigir la educación .La cesación del derecho de dirigir la educación las atribuciones de los procedentes se concedan a los padres , los hijos abandonados los derechos concedidos a los padres en el art procedentes. Devolución al padre del hijo por sus padres hubiera sido alimentado y criado por otra persona.

- Derechos Civiles
- Normas
- Obligaciones
- Procesos
- Ley

ABSTRACT

The law and obligations between parents and children, is an inherent law each person is for that reason that is contemplated in all legislations the world, ours is no exceptions, as the regulation of the Civil Code in Title XI the rights and obligations between parents and children from Article 265 to Article 282.

Children should respect and obedience to the father and the mother, the obligation to care for parents although the emancipation give the child the right to act independently is always required caring for parents, in their old age and the state of dementia.

Obligation to care for the ancestors is entitled to the same relief all other ancestors, in case of existence, application to the case of divorce procedures for the judge to proceed for visitation rights resolutions shall not prohibit the parent whose personal care, expenses breeding, education, establishment, the charge of the surviving parent.

Revocation or modification of the judge's decision on the matter indicated in the article.

The obligation of grandparents to feed and educate the child has no assets with the support of the absent child if the child is under age absent father's house, right to direct the education.

The cessation of the law to direct the education of the powers granted from parents, children abandoned the law accorded to parents in the article from.

Returning to the father of the child his parents had been fed and raised by someone else.

- Civil rights
- Contracts
- Rules
- Obligations
- Processes
- Law

INTRODUCCIÓN

Una de las funciones más características del Derecho es la que consiste en regular las conductas de los hombres que viven en sociedad, con el fin de obtener una convivencia pacífica, donde reine la seguridad, y de lograr, en la medida de lo posible, que la justicia presida las relaciones que se produzcan entre este grupo de personas

La protección de la infancia y adolescencia, a través de la Responsabilidad Parental, como institución encargada de regular las relaciones paterno - filiales, unido a las falencias que presenta nuestra legislación en lo que respecta al Derecho de Familia, y en particular a la institución ya señalada, son las dos razones principales que motivaron el tema de esta Memoria. En nuestro país, la Responsabilidad Parental, desde el Código Civil originario, se encuentra desmembrada en Autoridad Paterna y Patria Potestad; a diferencia de lo que ocurre en el Derecho Comparado, en donde es regulada en forma unificada.

La protección de la infancia y adolescencia, a través de la Responsabilidad Parental, como institución encargada de regular las relaciones paterno - filiales, unido a las falencias que presenta nuestra legislación en lo que respecta al Derecho de Familia, y en particular a la institución ya señalada, son las dos razones principales que motivaron el tema de este proyecto.

Las relaciones entre padres e hijos tienen lugar en dos ámbitos que el Derecho se encarga de regular, en lo personal y en lo patrimonial. Los padres crían a sus hijos, los educan, y corrigen sus errores, pero también se preocupan de la administración de sus bienes.

En relación a estos ámbitos, existen dos tratamientos jurídicos distintos. Por una parte, tenemos la regulación del Derecho Romano, seguida por el Derecho Comparado, en donde lo personal con lo patrimonial no se separan y se regulan bajo una misma institución

CAPITULO I

1. TEMA

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS

1.1. Problema

1.2. Antecedentes

La custodia es una figura derivada de la filiación y el parentesco, y se encuentra regulada dentro de la institución de la patria potestad. Esta figura ha tenido una evolución importante en las relaciones familiares y en el propio derecho a lo largo del tiempo.

Custodia en la Literatura Jurídica, la custodia es regulada y determinada por la autoridad judicial competente en cualquiera de las formas en que aparece en las diferentes legislaciones, implica el ejercicio de derechos y obligaciones con respecto a los hijos y la convivencia con los mismos en la vida diaria y que comprende el deber y la facultad de tener a los menores en compañía de los padres, afectando, únicamente a una parte de las facultades integrantes de la patria potestad. (Gonzales, 2013)

1.2.1. Formulación

Es posible enfocar un sistema de enseñanza en los hogares de respeto y obediencia entre los padres e hijos

1.2.2. Planteamiento del problema

El método de enseñanza que permita lograr la mejora integral de las familias de los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos.

1.3. Sistematización

Cuál es la situación actual de los derechos y obligaciones ente los padres y los hijos

De las políticas y procedimientos que poseen las familias

En el área humanista, moral, ética, filosófica y creacionista. ¿Cuáles pueden ser mejorados?

¿Cuál será el efecto de aplicar métodos de enseñanza integral en las familias?

Luego de su posible implementación

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos Generales

Mejorar un procedimiento de enseñanza de los derechos y obligaciones entre los padres de los hijos en las actividades familiares y financieras, Para que se forjen humanos con sensibilidad preparados para enfrentar las limitaciones que se presenten en el trayecto de su vida, mediante la normativa del Código de Procedimiento Civil y Penal en las acciones civiles.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Mejorar el aprendizaje de los derechos y obligaciones entre los padres e hijos mejorando la calidad de vida.
- Capacitar a los padres e hijos sobre los cambios a futuro y decidir su posible implementación los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo, cognitivo, afectivo y psicomotriz.
- Delinear los elementos de formación de respeto y obediencia para el mejoramiento de la calidad de información, tomando en cuenta los resultados obtenidos durante el proceso investigativo.

1.5. Justificación

Este trabajo se llevó a cabo con el fin de crear una mejora en la relación padres e hijos que permita el mejoramiento de los diversos hogares, porque en la actualidad hay muchos hogares disfuncionales que no son los adecuados para la creación de un núcleo familiar sostenible y llevadero

Se fundamenta de una forma analítica, racional y comprensiva un control interno y externo la formación del ser humano desde la concepción , su nacimiento y desarrollo para lograr el mejoramiento la calidad de seres humanos enfocados en el bienestar humanitario, social, económico, pedagógico, y racional.

Mediante la implementación de argumentos válidos, en el aspecto moral, psicológico y espiritual del ser humano

Debemos recalcar sus derechos y obligaciones tanto de los padres como de los hijos, basados en el respeto y la obediencia, basados en el sistema anterior y en el actual ¿Qué procedimientos debemos aplicar? ¿Quiénes lo ejecutan?, ¿Quiénes deben aplicar?, ¿Cómo se procede y se registran los diferentes tipos de valores, y que elementos debemos aplicar?

En el sistema antiguo existía el respeto y la obediencia dando una calidad de seres humanos con seguridad, capacidad de establecer un control adecuado en su proceder.

1.6.Diagnóstico De La Situación Actual

Para entender con facilidad este lindo tema nos remontamos un poco a la historia de LA CREACIÓN., Y creo Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó y los bendijo Dios, y les dijo: Fructificad y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señoread en los peces del mar, en las aves de los cielo y en todas las bestias que se mueven sobre la tierra. Génesis 1.27 -28 De esta manera según las escrituras bíblicas se formó la Familia **Una Breve historia.** Dios creo la primera familia con Adán como su cabeza y Eva como su ayuda idónea. Esta pareja se convirtió en la primera familia y el origen de las otras familias de la tierra. Adán, el hombre, fue responsable por las decisiones hechas en la familia. Cuando el hizo sabias decisiones la familia prospero. Cuando decidió desobedecer las órdenes de Dios, su familia y todas las familias originarias de él fueron seriamente afectadas. (Rom 5:12)

La familia tiene un rol crucial en los planes del reino de Dios sobre la tierra. La familia es la razón por cual Dios comunica, preserva y promueve Su dominio. El hogar es el lugar en el cual Sus verdades son vividas y enseñadas.

La responsabilidad de los PADRES: Yo lo he elegido para que instruya a sus hijos y a su familia, a fin de que se mantengan en el camino del Señor y pongan en práctica lo que es justo y recto. Así el Señor cumplirá lo que le ha prometido. **Génesis 18:19**:

"Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartará de él." Proverbios 22:6

Por lo tanto vamos a explicar sobre los Derechos y Obligaciones de Padres e Hijos, para lo cual desciframos el término

Educación: El niño tiene el derecho, a recibir a través de los estudios y la formación, los conocimientos que le permitan prosperar en la vida y la obligación de cumplir con sus responsabilidades académicas. Los padres deben velar porque el niño asista diariamente y cuente con todos los materiales necesarios. Disciplina: La disciplina paterna es un derecho y un deber al mismo tiempo.

CAPITULO II

2. EL MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos

2.2. Obligación de los hijos a cuidar de sus padres



Figura 2-1 Obligación de los hijos a cuidar de sus padres

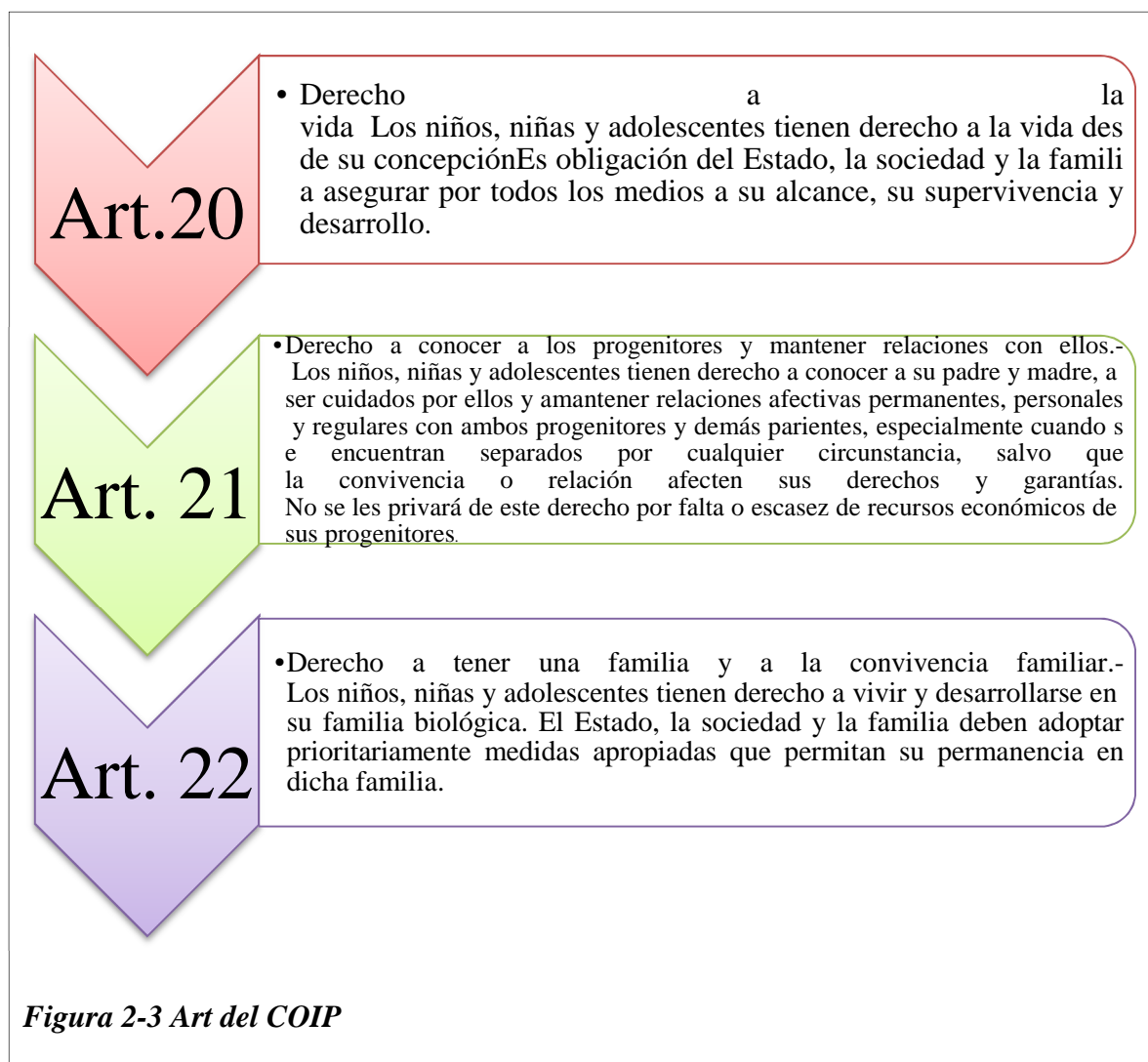
Ante todo esto cabe decir que los hijos sí que tienen la obligación de prestar esta asistencia a sus padres cuando ellos se encuentren en una situación en la que no se la pueden prestar a sí mismos. En esta situación los hijos van a tener dos opciones, pueden prestarles la asistencia necesaria presencialmente o pueden hacerlo a través del pago de una pensión que sea suficiente.



Figura 2-2 De los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos

De los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos se ha vulnerado en increíbles ocasiones en el Ecuador aún con las leyes existentes, y la entrada en vigencia del nuevo código orgánico integral penal, Cuando el caso lo amerite, en el código civil los niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación, órganos y

tribunales especializados, los cuales respetan, garantizan y desarrollaran los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los derechos del niño. El debido proceso ecuatoriano se creó con el único fin de proteger a las personas que se encuentren inmersas en un proceso judicial, que los derechos que se les garantiza en la Constitución se encuentren respaldados por diferentes leyes, convenios, y tratados. Este debido proceso en teoría constituye aquella tutela de las partes procesales en litigio, puesto que como dice la ley es verdad que los procedimientos legales tienen equidad, respeto por las partes de igual forma, pero la realidad es que no siempre las cosas son como se dice ya que existe la ilegalidad, y porque no decirlo hasta la corrupción.



En la actualidad en nuestro país se está viviendo innumerables cambios en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos y aún más jurídicos, con la creación de nuevas leyes que ayuden a regular la sociedad, pero ciertas normas no están cumpliendo con ese fin ya que por falta de claridad o especificidad se las está contraponiendo a los derechos de los

ciudadanos. Los procedimientos directos fueron creados con el fin de dar agilidad a los tramites que se demoraban un tiempo exagerado por seguir un procedimiento ordinario, pero se está aplicando y al aplicarlos nos está coartando derechos que son muy importantes a la hora de establecer una defensa. Las líneas de investigación se conciben como los ejes de articulación de la producción académica de la Carrera de Derecho y son, por tanto, derecho penal, derecho civil, código de la Niñez y adolescencia entre otros. “Análisis del debido proceso con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en los procedimientos directos” se clasifica dentro de la línea de investigación de Derecho Constitucional y Político. La falta de especificar el trámite de este procedimiento directo y por su complejidad establecida en el artículo 640 del COIP está causando una verdadera conmoción en el ámbito jurídico, más en los abogados que ejercen el derecho a la defensa de la persona procesada

Además, tienen derecho a no ser juzgados tan severamente por lo que hacen o dejan de hacer. La tolerancia de los hijos hacia ellos es algo que se debe promover.

Corregir a los hijos es otro derecho que tienen los padres y que deben ejercer sin tanto temor a equivocarse.

Los padres que han entregado lo mejor de sí se ganan el derecho de que sus hijos los cuiden cuando ellos no pueden hacerlo por sí solos.

2.3.Fundamentación Filosófica

Entre los diferentes autores comparten la idea de que es necesario para el cumplimiento de la ley en los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos, fomentar que las normas establecida en las disposiciones contempladas en los Derechos del Niño, Código Civil y Código de la Niñez y Adolescencia, que se cumplan a cabalidad.

2.4. Fundamentación Legal.

Se ampara legalmente los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos de acuerdo a la siguiente normativa legal que se detalla a continuación:

TITULO XI

2.4.1. De Los Derechos Y Obligaciones Entre Los Padres Y Los Hijos

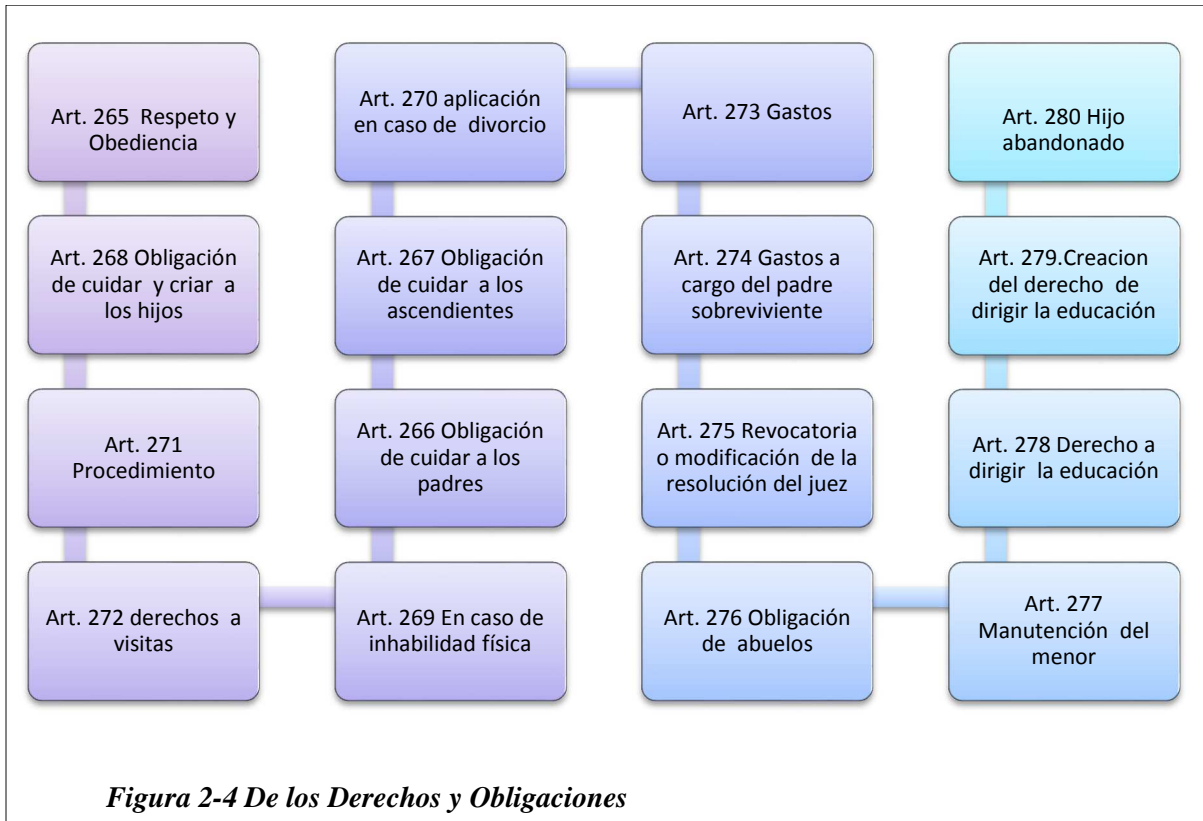


Figura 2-4 De los Derechos y Obligaciones

2.4.2. Art. 282 devolución al padre del hijo

Si el hijo abandonado por sus padres hubiere sido alimentado y criado por otra persona, y quisieren sus padres sacarlo del poder de ella, deberán acudir al juez competente, quien resolverá sobre la conveniencia de la devolución del hijo a los reclamantes. Si el juez competente acepta la devolución, de creerlo conveniente ordenará que los padres paguen las costas de crianza y educación que se hubieren efectuado. (Código Civil, 2015)

2.5. Señalamiento de Variables

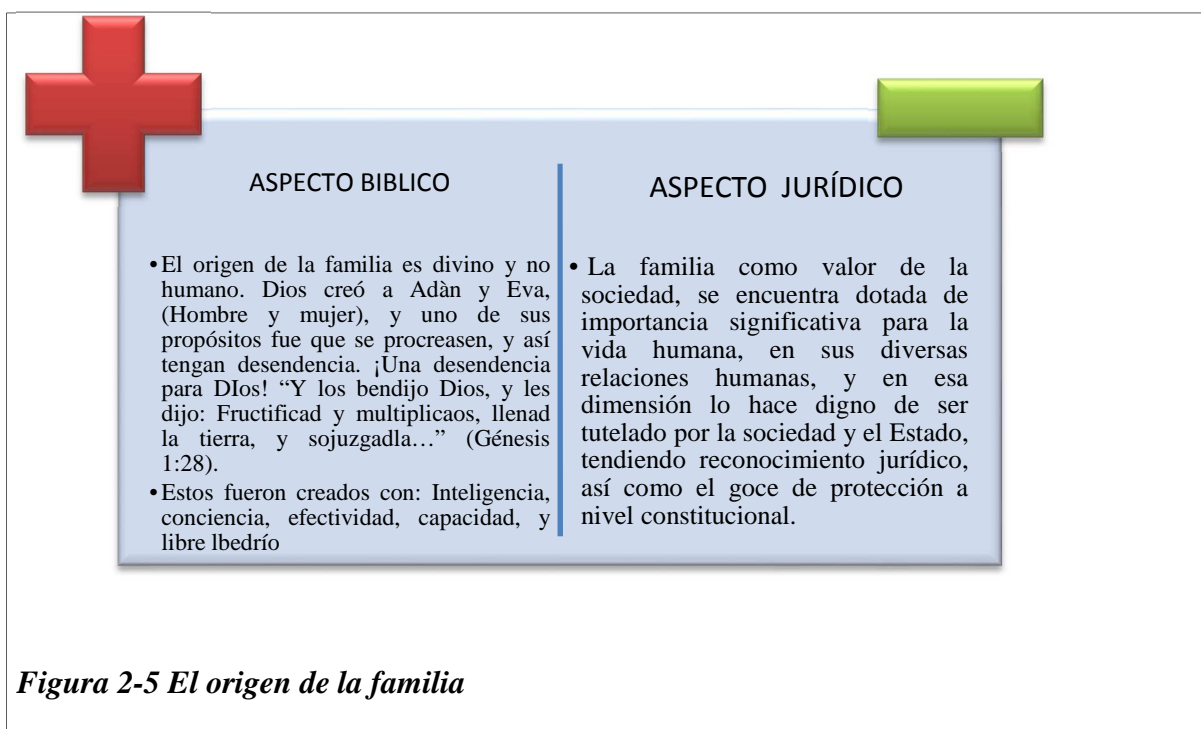
2.5.1. Variable Independiente.

Inexistencia del marco legal que tipifique la tenencia compartida.

2.5.2. Variable Dependiente

Cuando se confía la tenencia para el desarrollo integral de los hijos menores de edad a uno de los progenitores, el otro progenitor en muchos de los casos se aleja de sus descendientes.

Al acordar un régimen de visitas para el progenitor que no vive con sus descendientes, no se comparte entre el padre y la madre con respecto de sus hijos menores de edad en la toma de decisiones en su crianza, alimentación, educación, salud mental y física, costumbres, amistades, entre otros.



2.5.2.1.Familia

2.5.2.1.1. Concepto

Es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros.

El derecho de familia es el que regula las relaciones que mantienen entre sí los miembros de la familia. El núcleo está constituido por las relaciones personales y los patrimoniales entre los cónyuges y entre padres e hijos. Pero hay que añadir las relaciones entre parientes de grado más distante, que forman la familia en un sentido más amplio. Finalmente, se incluye

el estudio de las instituciones de guarda de los menores e incapacitados no sometidos a la patria potestad. (Dutti, 2011)

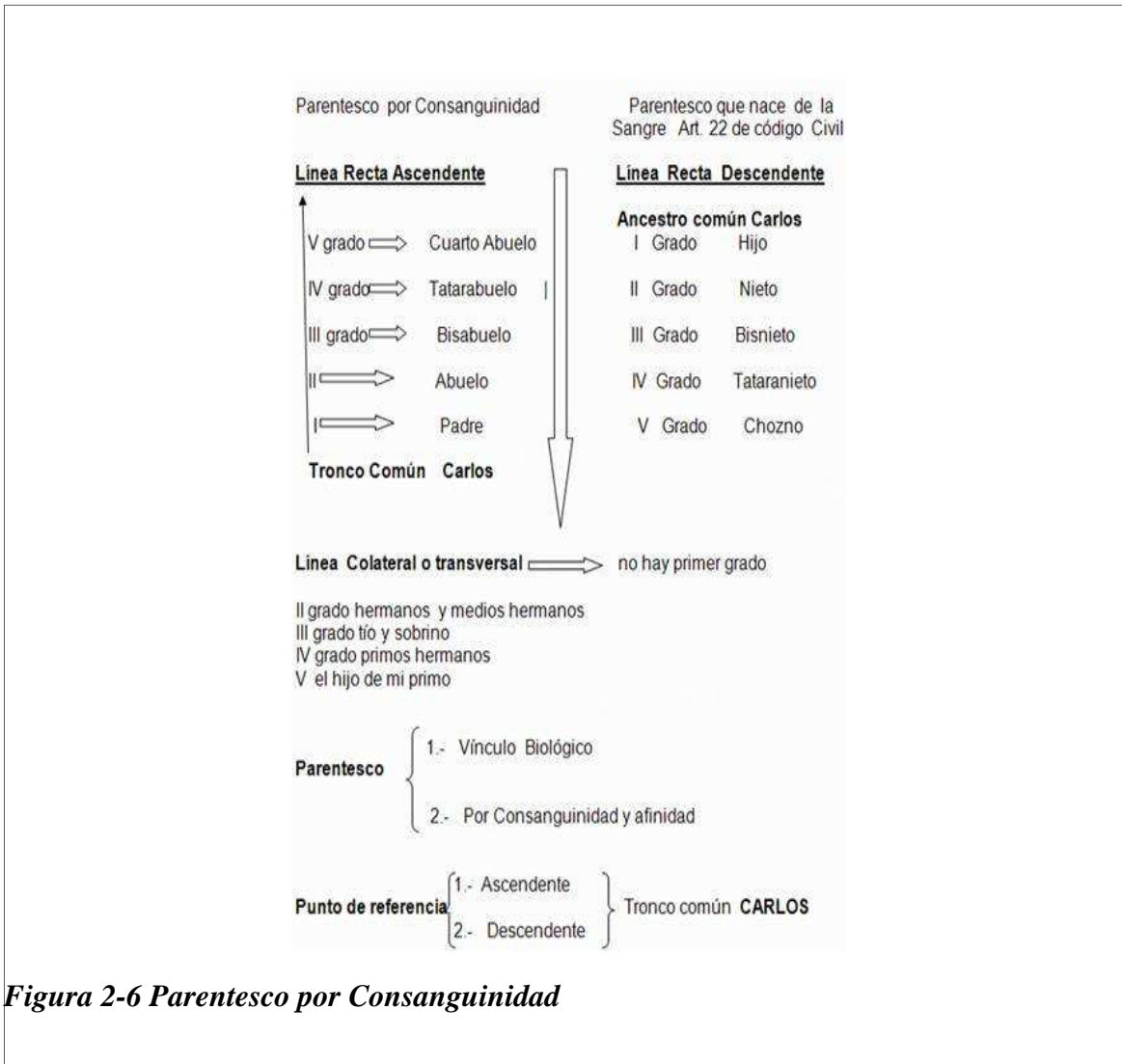


Figura 2-6 Parentesco por Consanguinidad

2.5.2.2. Base legal de la familia:

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

En el Código de la Niñez y Adolescencia, Título II, Principios Fundamentales, en los artículos 9 y 10, como función básica de la familia, manifiesta que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña

y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus 34 derechos. El Estado debe definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades mencionadas. Considero, que el concepto de familia es mucho más complejo, pues en estas definiciones, involucran a las personas en vínculos jurídicos, que surgen del matrimonio y la filiación. Hay elementos de sujeción entre los miembros de la misma; la convivencia es parte fundamental de la definición; el parentesco puede ser de consanguineidad, jurídico o de afinidad; la filiación, es la relación de paternidad vinculada al matrimonio, consanguineidad, o adopción; pero lo que es común a todas estas definiciones, es que la familia es una institución de carácter social.

2.5.2.2.1. Análisis Jurídico Sobre La Familia

Hay que señalar que en nuestro país, como en los demás países del mundo la familia es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce el artículo 67 de la Constitución de la República, recalando que existen diversos tipos de familia y de esta manera reconociendo el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Hay que reconocer que el modelo de familia protegido tradicionalmente por el estado ecuatoriano, se construyó sobre la fusión entre el matrimonio romano y el derecho canónico, debiendo señalar que solamente la Iglesia Católica, a través del Concilio de Trento en el año de 1563, impuso la obligación de formalizar las uniones entre varón y mujer ante la autoridad eclesiástica, como único medio de legitimación de las familias; y más aún los concubinatos fueron proscritos y las personas que se encontraban en esta calidad, fueron condenados a la ex comunión, pues desde esa fecha se consideró al matrimonio como un sacramento, que debía sujetarse estrictamente a los ritos impuestos por la Iglesia Católica Romana.

TITULO III del Matrimonio

Parágrafo 1º Reglas Generales

El matrimonio está definido como una institución perfecta, que solo se realiza con el consentimiento mutuo, muchos de ellos, sin concienciar que los hombres y las mujeres somos seres inacabados, pero que nos unimos, con el propósito de promover el amor, el cariño, el respeto, la unidad, la lealtad, la solidaridad, la fraternidad, y procrear hijos, involucrándonos en la sociedad como seres imperfectos pero con valores y principios definidos, concentrado esta institución del matrimonio en una palabra llamada familia.

2.5.2.3.Art. 81.- Matrimonio

Es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

2.5.2.4.Padres de mala conducta

Art. 281.- En la misma privación de derechos incurrirán los padres que, por su mala conducta, hayan dado motivo a la providencia de separar a los hijos de su lado; a menos que ésta haya sido después revocada.

- Rehusar pasar las llamadas telefónicas a los hijos.
- Organizar varias actividades con los hijos durante el período que el otro progenitor debe normalmente ejercer su derecho de visita.
- Presentar a la pareja, su nuevo cónyuge a los hijos como su nueva madre o su nuevo padre.
- Interceptar el correo y los paquetes mandados a los hijos.
- Desvalorizar e insultar al otro progenitor delante de los hijos.
- Rehusar informar al otro progenitor a propósito de las actividades en las cuales están implicados los hijos.

2.5.2.5. Obligación de cuidar a los padres

Art. 265.- Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre.

El Código Civil, en sus artículos 265 al 282, especifican los derechos y obligaciones de padres hacia sus hijos y de hijos para con sus padres.

Deber de cuidado hacia los padres o en caso de inexistencia o insuficiencia de éstos, de los demás ascendientes. El deber consiste en el cuidado en su ancianidad, en estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesiten sus auxilios. Este deber, a falta de padres, se extiende a los abuelos.

Puesto que en la entrada anterior tratamos sobre la obediencia, es conveniente conocer lo que el Código Civil establece como derechos y deberes en las relaciones entre padres e hijos.

Los padres tienen la obligación de cuidar, alimentar, formar y educar a sus hijos e hijas hasta que son mayores de edad. Estas obligaciones no implican caprichos o privilegios especiales, estos son concesiones de los padres que deben estar en proporción con el comportamiento y la colaboración de los hijos e hijas en la vida familiar. Los padres no están obligados a dar a los hijos e hijas todo lo que piden, no serán mejores padres por ello. Ni es aconsejable que les regalen cosas superfluas que puedan justificar el tiempo que no pasan con ellos. No obstante sí deben darles lo esencial: cuidado, apoyo, afecto y normas que les conviertan en buenas personas, buenos ciudadanos y les posibilite un futuro.

Los hijos e hijas tienen el deber de obedecer y respetar siempre a sus padres. Esto lo deja claro el Código Civil. Además tienen la obligación de contribuir y participar en las responsabilidades de la vida familiar. No les ayudamos a hacerse personas maduras si la educación que les damos permite la desobediencia, la ausencia de responsabilidades y la falta de respeto a los propios padres y, por extensión, a los demás. Las normas del hogar deben ser puestas por los padres. Deben ser razonables, explicables y justas. Deben ser consecuentes con los valores y las expectativas familiares y sociales.

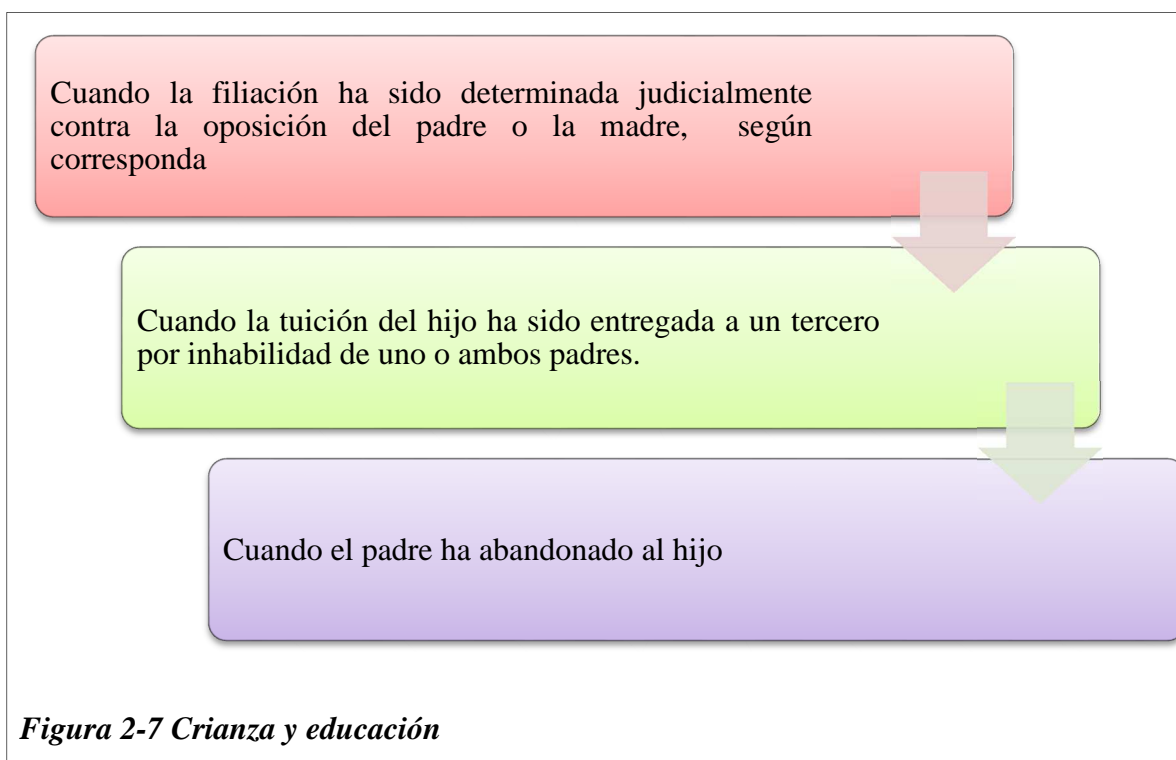
Esta es la responsabilidad de los padres y muchos tienen dudas sobre como desempeñar su papel. Se sienten coaccionados por sus hijos o hijas cuando intentan ponerles normas. Por un lado sienten perder la “amistad” y la confianza que tienen con ellos y, por otro, temen sus desproporcionadas reacciones. No es fácil esta tarea, pero no encontrarán a nadie que los sustituya. Mucho ánimo.

Puesto que en la entrada anterior tratamos sobre la obediencia, es conveniente conocer lo que el Código Civil establece como derechos y deberes en las relaciones entre padres e hijos.

Los padres tienen la obligación de cuidar, alimentar, formar y educar a sus hijos e hijas hasta que son mayores de edad. Estas obligaciones no implican caprichos o privilegios especiales, estos son concesiones de los padres que deben estar en proporción con el comportamiento y la colaboración de los hijos e hijas en la vida familiar Crianza y educación

El deber de crianza y educación corresponde a ambos padres, salvo que uno de ellos (o ambos) esté privado del derecho de crianza y educación (recordemos que nunca estará privado del deber).

El padre (o madre o ambos) está privado del derecho de crianza y educación en las siguientes situaciones:



2.5.2.6. Gastos de crianza y educación

Frente a la pregunta de quién debe soportar los costos de crianza y educación de los hijos, es menester hacer la siguiente distinción:

Si los padres están casados en sociedad conyugal. Los costos deben ser soportados por ésta (integran el pasivo absoluto). Si los padres están casados con otro régimen o no están casados. Cada uno de los padres aporta según sus facultades económicas.

Si el hijo tiene bienes propios y los padres no están en condiciones económicas de proveer a su mantención, pueden costearse los gastos ocupando dichos bienes.

Si el hijo no tiene bienes propios y sus padres no pueden mantenerlo (o no tiene padres), los costos deben ser soportados por los abuelos.

Si una persona ha criado y alimentado a un hijo ajeno, para que sus padres puedan recuperar al hijo deben ser autorizados por el juez y previamente pagar a dicha persona todo lo que haya gastado en virtud de la crianza y educación del niño.

Si un menor de edad se encuentra circunstancialmente en urgente necesidad económica (especialmente alimenticia) y es ayudado por un tercero ajeno a su familia, tiene éste último derecho a ser reembolsado por los padres por todos los gastos incurridos. Pensemos por ejemplo en la situación del menor de edad que se encuentra extraviado y hasta su encuentro, es alimentado por una persona ajena a su familia.

Para que los hijos se sientan amados y aceptados en la familia, hay que dedicarles un tiempo especial. Convivir con ellos. El padre con todos y cada uno de los hijos, al igual que la madre. Cada hijo es una persona única e irrepetible y necesita atención personal.

2.5.2.7. Deberes de los padres

El papel de los padres en la educación de sus hijos tiene tanto peso que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. Lo que sus padres no hagan por ellos, nada ni nadie lo hará. De ahí que el derecho y el deber de los padres de educar a sus hijos sean la primera obligación que no se la puede delegar a nadie. Ellos son los que deben realizarla.

2.5.2.8. La educación de las virtudes

El lugar más apropiado para que los hijos crezcan en las virtudes es la familia. Será necesario su esfuerzo constante y asiduo por dar buen ejemplo constantemente. Pues es parte de su gran responsabilidad. Pero, ¿cómo podrán los padres educar a sus hijos en algunas virtudes que ellos mismos no tengan, si se ha dicho que es fundamental educar con el ejemplo? No

es necesario ser perfecto. Basta a los hijos ver que los padres también se esfuerzan en practicar esa virtud. El ejemplo del esfuerzo es lo que arrastrará a los hijos.

Al reconocer ante los hijos los propios defectos, un padre de familia se hace más apto para guiarlos y corregirlos.

El hogar es un medio natural para que los hijos aprendan a vivir en sociedad. Aprovechen los padres esta realidad para enseñar a sus hijos a guardarse de los peligros, riesgos y degradaciones que amenazan a las sociedades humanas.

2.5.2.8.1. La educación en la fe

Por la gracia del sacramento del matrimonio, los padres han recibido la responsabilidad y el privilegio de evangelizar a sus hijos. Los papás serán los primeros mensajeros de la fe para sus hijos.

¿Cómo será la vida de fe del niño cuando sea adulto? Será según los cimientos que sus padres le dieron de niño.

Los padres tienen la misión de enseñar a sus hijos a orar y a descubrir su vocación de hijos de Dios. Así, en ese contacto con Dios, la familia crecerá como cristianos. La familia que reza unida, permanecerá unida.

El respeto y el afecto de los padres se traducen, durante la infancia de los hijos, ante todo en el cuidado y la atención que consagran para educar a sus hijos, y para proveer a sus necesidades físicas y espirituales.

No basta procrear a los hijos. Es necesario proveerles de todo lo necesario para que puedan desarrollarse integralmente como personas. Esfuércense los padres en dar a sus hijos, en la medida de sus posibilidades, todo lo que requieran: casa, comida, sustento. No escatimen los esfuerzos para lograrlo.

Dentro de las necesidades espirituales se encuentra el enseñar a los niños a pensar bien, para que sean capaces de decidir por lo mejor. Esto es educarlos para la vida.

Sus consejos y pareceres a los hijos. Al igual, no presionen a sus hijos en la elección de su futuro cónyuge. Sin embargo, ayuden a sus hijos con consejos juiciosos.

2.5.2.8.2. Deberes de los hijos

Dado que la paternidad humana tiene su fuente en la paternidad divina, los hijos honren a sus padres. El respeto de los hijos a sus padres se nutre del afecto natural nacido de la familia. Es exigido por el precepto divino, el cuarto mandamiento de la ley de Dios: honrarás a tu padre y a tu madre (Aucanshala, 2015)

.La obligación de amar a los padres no es de ordinario un deber difícil de cumplir. Pero, incluso en aquellos casos en que no salga natural quererlos a nivel humano (porque el padre haya abandonado el hogar, o la madre sea neurasténica, por ejemplo), el deber obliga. Los hijos deben amarlos con ese amor sobrenatural que Cristo nos manda tener también a quienes nos resulte difícil amar naturalmente. Debemos desear su bienestar temporal y su salvación eterna. No importa cuál sea el perjuicio que nos hayan ocasionado, son nuestros padres, y la deuda que tenemos con ellos es impagable.

Otra obligación derivada del amor filial es el respeto: hemos de tratar a nuestros padres con reverencia, con estima y atención. Faltaríamos a este deber filial si les echamos en cara sus defectos o rarezas, dirigiéndoles palabras altaneras, o no dándoles las muestras usuales de cortesía (como son el saludo al llegar o salir de casa, por la mañana y al final del día).

Al tratar del matrimonio, hablaremos del importante papel que desempeñan los padres cuando su hijo se va a casar. Por ahora baste mencionar que es muy sano buscar su consejo en decisiones importantes, como la elección del estado de vida o la idoneidad de un posible matrimonio. Pero hay que recordar a los padres que en los asuntos que se refieren a la elección de estado pueden aconsejar, pero no mandar. Por ejemplo, los padres no pueden obligar a un hijo a casarse si prefiere quedarse soltero, o que sea médico en lugar de abogado, ni prohibir que se haga sacerdote o ingrese en un convento.

Quizá no debiéramos mencionar siquiera que odiar a los padres, golpearlos, insultarlos, amenazarlos o ridiculizarlos seriamente, maldecirlos o negarles nuestra ayuda si estuvieran

en grave necesidad, o hacer alguna otra cosa que les pudiera causar ira o grave dolor, constituyen pecado mortal. Si lo anterior es ya pecado dirigido a un extraño, si se hace en contra de los padres resulta un pecado de doble malicia.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Modalidad básica de la investigación.

Entendiendo que método es el camino para llegar al conocimiento y descubrir la verdad de los hechos, para lo cual utilizaré en la presente investigación los siguientes métodos:

3.2. Nivel o tipo de investigación.

3.2.1. Método Deductivo

Un investigador propone una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. En el primer caso arriba a la hipótesis mediante procedimientos inductivos y en segundo caso mediante procedimientos deductivos. Es la vía primera de inferencias lógico deductivo para arribar a conclusiones particulares a partir de la hipótesis y que después se puedan comprobar experimentalmente.

Con la aplicación de este método, se analizarán la Constitución del 2008, leyes que protegen, cuidan y garantizan los derechos de los niños.

3.2.2. Método Inductivo

La conclusión es sacada del estudio de todos los elementos que forman el objeto de investigación, es decir que solo es posible si conocemos con exactitud el número de elementos que forman el objeto de estudio y además, cuando sabemos que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos del objeto de investigación.

Con la aplicación de este método, se determinará los derechos y deberes de los padres y de los hijos.

3.2.3. Método Sintético

Se estudiara doctrinariamente relacionado a los derechos y obligaciones de los padres con los hijos principios mediante un análisis para tomar los datos relevantes que serán colocados en el informe final de esta investigación, para lo cual se utilizará este método.

3.2.4. Método Analítico

Con la utilización del método se analizará toda la información que se implementará en la presente investigación, para realizar un estudio crítico del presente tema de investigación

3.2.5. Método Jurídico o Exegético

“Consiste en la interpretación y explicación literal de la norma; se explica el contenido, se expone el sentido y se determina el alcance de la letra de la Ley y las expresiones que la originaron en la forma como el legislador la elaboró, tratando de desempeñar la intención y voluntad del autor, su autenticidad e intencionalidad, para su aplicación por parte del juez o la administración de las entidades y el Estado.”

Con este método se llegará a analizar todo el marco legal y constitucional que gira en torno al problema planteado, para determinar las causas de la inaplicación de la ley, la vulneración de la misma y los graves problemas que conlleva

3.2.6. Método Científico

Este método será utilizado en vista que, toda la investigación realizada tiene que ser sometida a comprobación, es decir, los resultados pueden ser demostrados mediante experimentación.

3.2.7. Método Sistemático

“El método científico es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre”

Este método permite conocer los rasgos fundamentales del problema bajo el estudio de sus características, medios, casos reales, utilizando para tal fin los conceptos básicos brindados por el pensamiento sistémico.

3.2.8. Método Analógico

La analogía es la base de la mayoría de los razonamientos ordinarios, por cuanto, la gente tiende a tomar decisiones basándose en experiencias pasadas o en otro tipo de comparaciones

- Se sitúa en el hemisferio izq. del cerebro, el diseño es un ir y venir del pensamiento lógico, analítico, realista reproductivo, concreto (hemisferio derecho) se basa al pensamiento, analógico, sintético, fantástico, creativo, mágico. (Duran, 2015)

Este método se lo aplicará, puesto que se tiene que aprovechar las posibilidades, tanto de observación y verificación de los hechos reales, mediante el adecuado manejo de similitudes existentes, la comprensión y formulación de conclusiones y sentando las bases para una interpretación más objetiva de dicha realidad

3.2.9. Método Histórico

Nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible.

Con este método, se analizará el aspecto histórico y la evolución de los derechos a la naturaleza, las ventajas de la actual Constitución, así como sus desventajas, y cómo se puede tomar los buenos aportes para aplicarlos y perfeccionarlos en la actualidad. (Luis, 2009)

3.2.10. Población y Muestra

Se habla de población como el número de habitantes que integran un estado ya sea el mundo en su totalidad, o cada uno de los continentes, países, provincias o municipios que lo conforman; y puede referirse también a aquel acto poblacional que significa dotar de personas a un lugar.

Muestra: La muestra es una representación significativa de las características de una población

- N: Número de personas de la muestra.
- E: Margen de error.

N: 100

P. Q: 0.25

E: 0.05

$$n = \frac{N}{\frac{E^2(N-1) + 1}{100}}$$

$$n = \frac{N}{\frac{0,05 \cdot 2(100-1) + 1}{100}}$$

$$n = \frac{N}{\frac{0,0025(99) + 1}{100}}$$

$$n = \frac{N}{\frac{0,2475 + 1}{100}}$$

$$n = \frac{N}{1,2475}$$

$$n = 80$$

La muestra del Universo de 100 personas será de 80

Tabla 3.1 Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADOR	NÚMERO DE ÍTEM	TÉCNICA O INSTRUMENTO
Inexistencia del marco legal que tipifique la tenencia compartida.	Ámbito Legal	Observancia de la norma constitucional y Código de la Niñez y Adolescencia ejercicio y uso de derechos	(1) (2)	Entrevistas Encuestas Observación
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADOR	NÚMERO DE ÍTEM	TÉCNICA O INSTRUMENTO
Cuando se confía la tenencia para el desarrollo integral de los hijos menores de edad a uno de los progenitores, el otro progenitor en muchos de los casos se aleja de sus descendientes.	Ámbito Constitucional	Normas Abogados Jueces Debido Proceso	1ro. 2do. 3ro.	Entrevistas Encuestas Observación
El progenitor que tiene la tenencia de los hijos menores de edad, en muchos de los casos crea en sus descendientes sentimientos negativos y malas experiencias vividas con el progenitor haciendo que los hijos absorban la negatividad del padre o madre ausente.	Ámbito Constitucional	Normas Abogados Jueces Debido Proceso	1ro. 2do. 3ro.	Entrevistas Encuestas Observación

3.2.11. TÉCNICAS DE CAMPO.

3.2.11.1. Observación

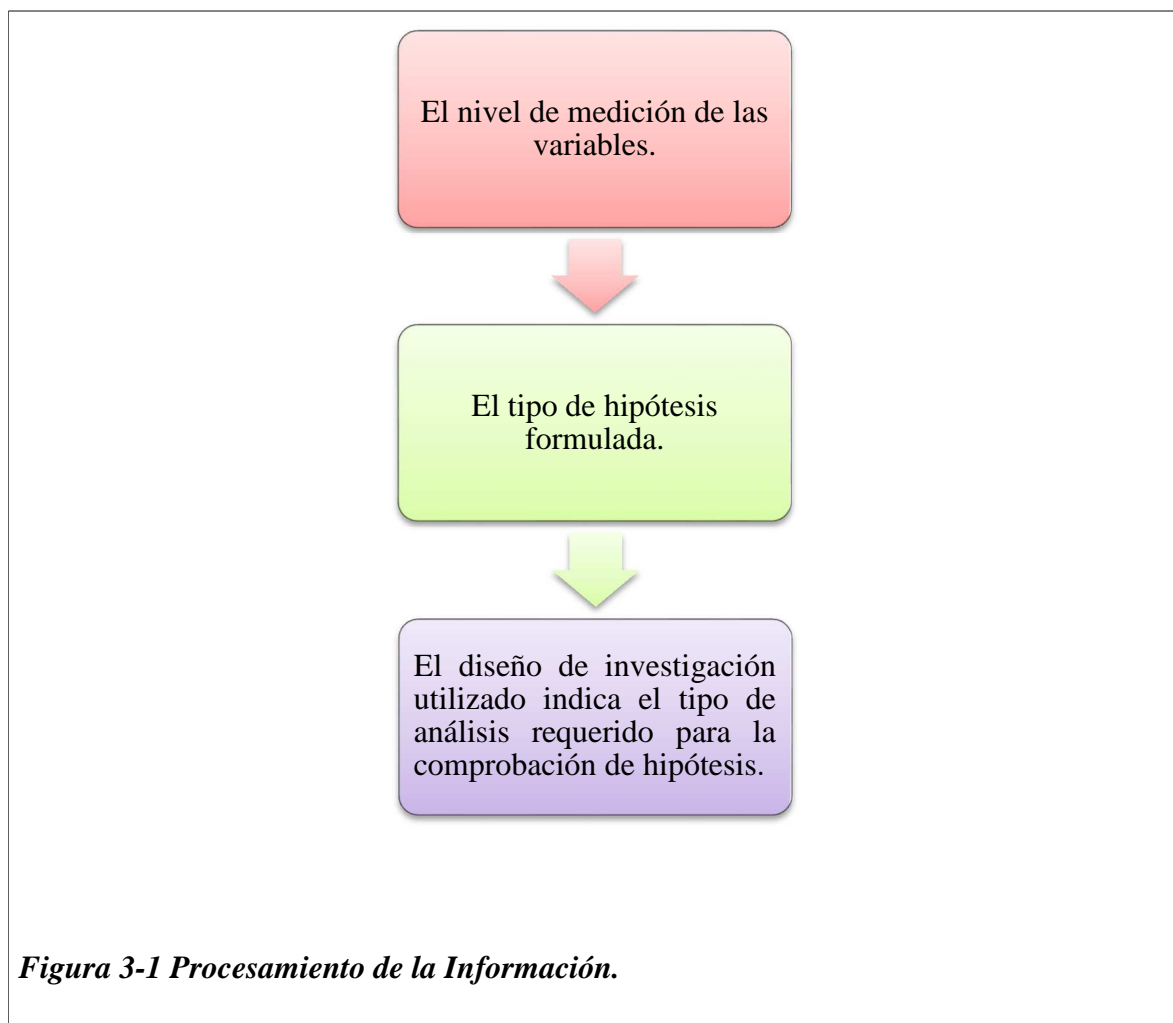
Porque permite obtener datos e información sobre un tema o un problema planteado con la simple apreciación de los sentidos sobre el fenómeno a estudiarse.

3.2.11.2. Entrevista

Para obtener información, especialmente en las investigaciones que se realizan en ciencias sociales. A través de ella, podemos conocer la magnitud de los problemas para proponer soluciones; se hace efectiva por medio de las preguntas, que son elaboradas de acuerdo a los indicadores.

3.2.11.3. Encuesta

Permite recolectar información muy difundida, se realiza mediante preguntas formuladas con anticipación a personajes conocedores y/o estudiosos de la materia-problemática a investigar, con utilización de cámaras de cine, videos, grabadoras, y en último caso una libreta de apuntes.



3.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 3.2 Número de personas encuestadas y edades

EDAD DE LAS PERSONAS	No. PERSONAS ENCUESTADAS	% POR EDADES
14 A 19 AÑOS	67	26,8 %
20 A 29 AÑOS	24	9,6%
30 A 39 AÑOS	61	24,4%
40 A 49 AÑOS	61	24,4%
50 A 55 AÑOS	37	14,8%
TOTAL	250	100%

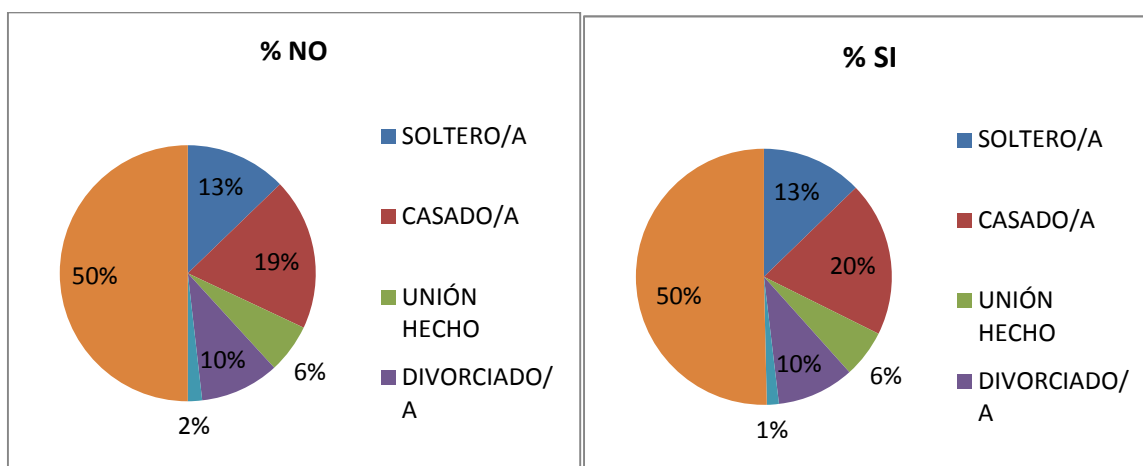
Tabla 3.3 Estado civil de las personas encuestadas

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	No. PERSONAS ESTADO CIVIL	% POR ESTADO CIVIL
SOLTERO/A	64	25,6 %
CASADO/A	96	38,4%
UNIÓN DE HECHO	31	12,4%
DIVORCIADO/A	50	20%
VIUDO/A	9	3,6%
TOTAL	250	100%

1. ¿Está de acuerdo que luego de un divorcio o separación, el padre se rija a un horario de visitas para poder ver a sus hijos?

Tabla 3.4 Está de acuerdo que luego de un divorcio

PERSONAS ENCUESTADAS	NÚMERO PERSONAS	PERSONAS SI	PERSONAS NO	% SI	% NO
SOLTERO/A	64	43	21	17%	8,45%
CASADO/A	96	64	32	26%	12,67%
UNIÓN HECHO	31	21	10	8%	4,09%
DIVORCIADO/A	50	33	17	13%	6,60%
VIUDO/A	9	6	3	2%	1,19%
TOTAL	250	167	83	67%	33%



2. ¿Piensa usted que actualmente el padre y madre tienen las mismas condiciones, responsabilidades y derechos para criar a sus hijos y tomar decisiones respecto a ellos?

Tabla 3.5 Condiciones, responsabilidades y derechos

PERSONAS ENCUESTADAS	NÚMERO PERSONAS	PERSONAS SI	PERSONAS NO	% SI	% NO
SOLTERO/A	64	49	15	19,46%	6,14%
CASADO/A	96	73	23	29,18%	9,22%
UNIÓN HECHO	31	24	7	9,42%	2,98%
DIVORCIADO/A	50	38	12	15,20%	4,80%
VIUDO/A	9	7	2	2,74%	0,86%
TOTAL	250	190	60	76%	24%

3. ¿Está de acuerdo que el padre pueda visitar a sus hijos cuando él quiera, siempre y cuando sea en un horario adecuado?

Tabla 3.6 Visitar a los hijos

PERSONAS ENCUESTADAS	NÚMERO PERSONAS	PERSONAS SI	PERSONAS NO	% SI	% NO
SOLTERO/A	64	45	19	18%	7,68%
CASADO/A	96	67	29	27%	11,52%
UNIÓN HECHO	31	22	9	8,7%	3,72%
DIVORCIADO/A	50	35	15	14%	6%
VIUDO/A	9	6	3	2,5%	1,08%
TOTAL	250	175	75	70%	30%

4. ¿Cree usted que la Tenencia de los niños, luego de que los padres se divorcian o separan, debe o puede ser compartida por los dos?

Tabla 3.7 Tenencia de los niños

PERSONAS ENCUESTADAS	NÚMERO PERSONAS	PERSONAS SI	PERSONAS NO	% SI	% NO
SOLTERO/A	64	35	29	14%	11,78%
CASADO/A	96	52	44	21%	17,66%
UNIÓN HECHO	31	17	14	6,7%	5,70%
DIVORCIA DO/A	50	27	23	11%	9,20%
VIUDO/A	9	5	4	1,9%	1,66%
TOTAL	250	135	115	54%	46%

CAPITULO IV

4. Propuesta

4.1. Tema:

De los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos

4.2. El problema

El alejamiento que existe entre los padres e hijos por falta de afecto suplantada por aspectos tecnológicos.

4.3. Antecedentes de la propuesta

Por las malas políticas – económicas en el Ecuador se ha envuelto en una crisis por lo cual se da la migración en donde las familias se desintegran dejando en una situación de orfandad artificial que, no solo es contraria a los principios constitucionales y tratados internacionales, sino también a los preceptos de la ley natural, anterior a todas las normativas desarrolladas para este efecto.

En ciertos casos, el divorcio o separación debe de dejar de ser para los niños, niñas y adolescentes un “ADIÓS PADRES” desgarrador y brutal.

Y que los padres sustitutos en este caso los abuelos, los tíos paternos y maternos separados deje de ser, a los ojos de sus descendientes, esa figura patética, despojada de sus derechos y su dignidad, que se aleja con la maleta y lo puesto. El Padre debe seguir siendo Padre, después del divorcio o la separación, y no debe de convertirse, cómo lo es en la actualidad, en el visitante esporádico de sus hijos, que solo los puede ver los días y horas que autoriza un juez.

4.4.Justificación.

En el sistema actual modernizado hacen falta estas cualidades, por lo cual deben someterse periódicamente a un análisis psicológico forzado en un 80% de los padres e hijos de conformidad a las Leyes ecuatorianas relacionadas según el caso.

Las falencias que ocasiona este proceso en la vida de cada individuo esta globalizado por la carestía económica, falta de empleo, falta de comunicación entre padres e hijos escasos momentos de compartimiento familiar, la tecnología abarcado toda la atención personalizada quitando la oportunidad de un contacto más íntimo y familiar que toda familia necesita.

4.4.1. ¿Qué motiva a los abuelos a criar a sus nietos?

En general, los abuelos crían a sus nietos debido a uno o ambos padres de éstos han muerto o tienen problemas que les impiden brindar a sus niños un cuidado bueno, consistente y amoroso. De este modo, si Usted es un adulto mayor que está cuidando a su nieto o nietos, Usted está casi de seguro motivado para ello porque se interesa profundamente por sus nietos y desea hacer todo lo necesario para brindarles un entorno hogareño sustentable y seguro.

Entre los ejemplos del tipo de problemas que puede padecer un padre cuyo hijo está siendo criado por un pariente mayor, se pueden incluir: dificultades de salud mental, impedimentos físicos, abuso de drogas y alcohol y/o encarcelación. Algunos abuelos crían a su nieto o nietos debido a la muerte del padre del niño a causa de un accidente, suicidio o enfermedad terminal, o casos de migración. La razón también puede ser que la madre del niño se embarazó a edad temprana y carece de la responsabilidad o la estabilidad financiera necesarias para brindar cuidados a su hijo. Otras veces, la razón por la que los niños no están siendo criados por sus propios padres es que éstos los abandonaron, abusaron o descuidaron, y los tribunales han ordenado que se los retire del cuidado de sus padres. También podría ser debido a que el padre es soltero o divorciado y necesita ayuda por razones de estudio o de trabajo.

A veces, la situación es temporal, como en el caso de crisis financieras o médicas específicas, descuido de los niños o abuso.

4.4.2. ¿Cuáles son algunos de los beneficios de criar nietos?

Existen muchos beneficios, tanto para los niños como para los abuelos, cuando éstos se convierten en padres sustitutos. Los abuelos pueden brindar a sus nietos estabilidad, predictibilidad y un modelo de rol saludable. También aportan al proceso paternal los beneficios de la experiencia y de la perspectiva. Brindar atención a los nietos ayuda a algunos cuidadores mayores a sentirse jóvenes y activos, otorgándoles un gran propósito de vida. Los abuelos pueden rejuvenecer al recibir amor y compañía de parte de sus nietos. Algunos abuelos ven el hecho de hacer de padres de sus nietos como la oportunidad de criar a un niño de una manera distinta por segunda vez.

4.4.3. ¿Cómo Sobrellevan los Abuelos su Nueva Situación de Vida?

Cuidar a los nietos puede ser uno de los hechos más desafiantes, así como uno de los más gratificantes de su vida. Puede exigirle hacer algunos cambios en su vida diaria. Algunos aspectos de su vida que podrían necesitar adaptarse incluyen:

4.4.3.1.Financiero.

Los costos de criar a un nieto o nietos probablemente impactarán en su presupuesto o su fondo de retiro. Podrían afectar planes que Usted hubiese hecho para Usted mismo, tales como vacaciones, reparaciones hogareñas o una inversión. Sugerencia: Dependiendo de su situación financiera, Usted puede tener que determinar si existen beneficios de asistencia gubernamental disponibles para ayudar a cubrir los costos del cuidado de niños. Dichos beneficios pueden cubrir alimentación, gastos de vivienda, vestimenta, así como cuidado de salud física y mental o crédito impositivo por rentas/niños. Por ejemplo, si su nieto sufre algún tipo de discapacidad o el padre de él ha muerto, él puede ser elegible para recibir un cheque de la Seguridad Social cada mes. O quizás su nieto puede calificar para el Programa de Seguros de Salud Infantil

4.4.3.2.Social

Sugerencia: Usted, como alguien que brinda cuidados, también necesita tiempo para concentrarse en Usted mismo. Esto es perfectamente aceptable y para nada egoísta. Es importante para Usted seguir en contacto con sus pares y continuar las actividades que disfruta. Tómese un descanso de sus nietos para hacer un recado, pasar tiempo solo o con su cónyuge o con un amigo, o incluso para asistir a alguna clase. Este tiempo alejado de la crianza de niños es esencial para ser una persona más relajada y un mejor abuelo para sus nietos. Es saludable cultivar intereses fuera de las responsabilidades familiares para mantenerse emocionalmente equilibrado. Busque en su familia, círculo de amigos o comunidad, personas comprensivas y compasivas con su situación.

4.4.3.3.Físico

Su cuerpo puede no estar listo para encargarse de tener que dar de comer en medio de la noche y de las constantes ocasiones en que deberá levantar o inclinarse mientras persigue a los pequeños. También puede resultar difícil mantener el ritmo de los niños en edad de escuela secundaria, hallar energías para ayudar los que están cursando la escuela media con sus tareas, o asistir a las actividades o conferencias escolares. Sugerencia: Desempeñar el rol de padre siendo un adulto mayor implicará nuevas demandas para su tiempo, energías y recursos familiares. El ejercicio regular puede aliviar el estrés físico y mental. Como adulto mayor, Usted puede enfrentar enfermedades y condiciones comunes relacionadas con su edad. Las presiones añadidas de actuar como padre pueden exacerbar cualquier condición preexistente. Es importante que Usted salvaguarde su salud y consulte rápidamente cualesquiera preocupaciones que pudiera tener respecto de ella.

4.4.3.4.Emocional

La transición entre ser un adulto mayor sin personas dependientes y criar nietos puede ser muy traumática. Dedicar su tiempo, su energía y su dinero para hacerse cargo de las responsabilidades de ser un padre primario de nuevo, puede fomentar sentimientos tales como el dolor, la furia, el resentimiento y, posiblemente, la culpa, llevándolo a la depresión o a la ansiedad. El estrés de ser padre puede aumentar cuando en forma simultánea se producen otras demandas de su atención. Estas demandas pueden incluir el ocuparse de su propio padre, hermano o cónyuge mayores. Algunos abuelos pueden sentirse culpables o avergonzados de que sus propios hijos no sean capaces de ser padres de los que se pueda

dependen. Otros pueden sentirse culpables y descorazonados si no son capaces de criar a los nietos que necesitan cuidados.

4.4.3.5. Legal

Sin autoridad legal, muchos cuidadores enfrentan dificultades para prestar consentimiento a servicios médicos, dentales y psicológicos que sus nietos necesitan. Debido a que las leyes estatales varían, ellos podrían no estar en condiciones de recibir beneficios públicos (New, 2005)

Los padres del el hijo abandonado o criado por otra persona deberá acudir al juez competente quien resolverá sobre la conveniencia del hijo a los reclamantes. Si el juez observa conveniente los hijos sean devueltos costeano los pagos de la crianza y educación que se hubiese efectuado.

4.5. Derechos de visitas

4.5.1. Ventajas derechos de visitas

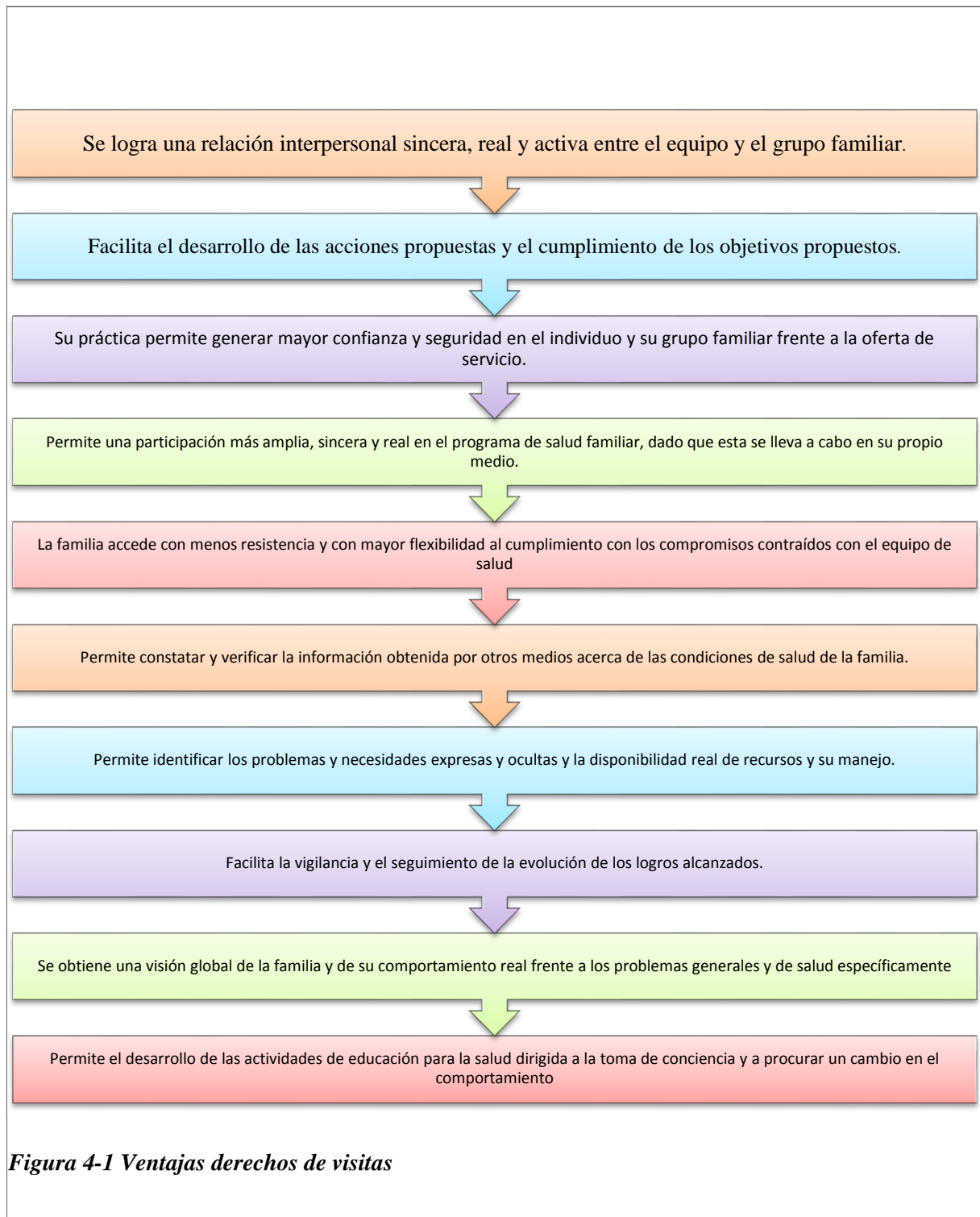
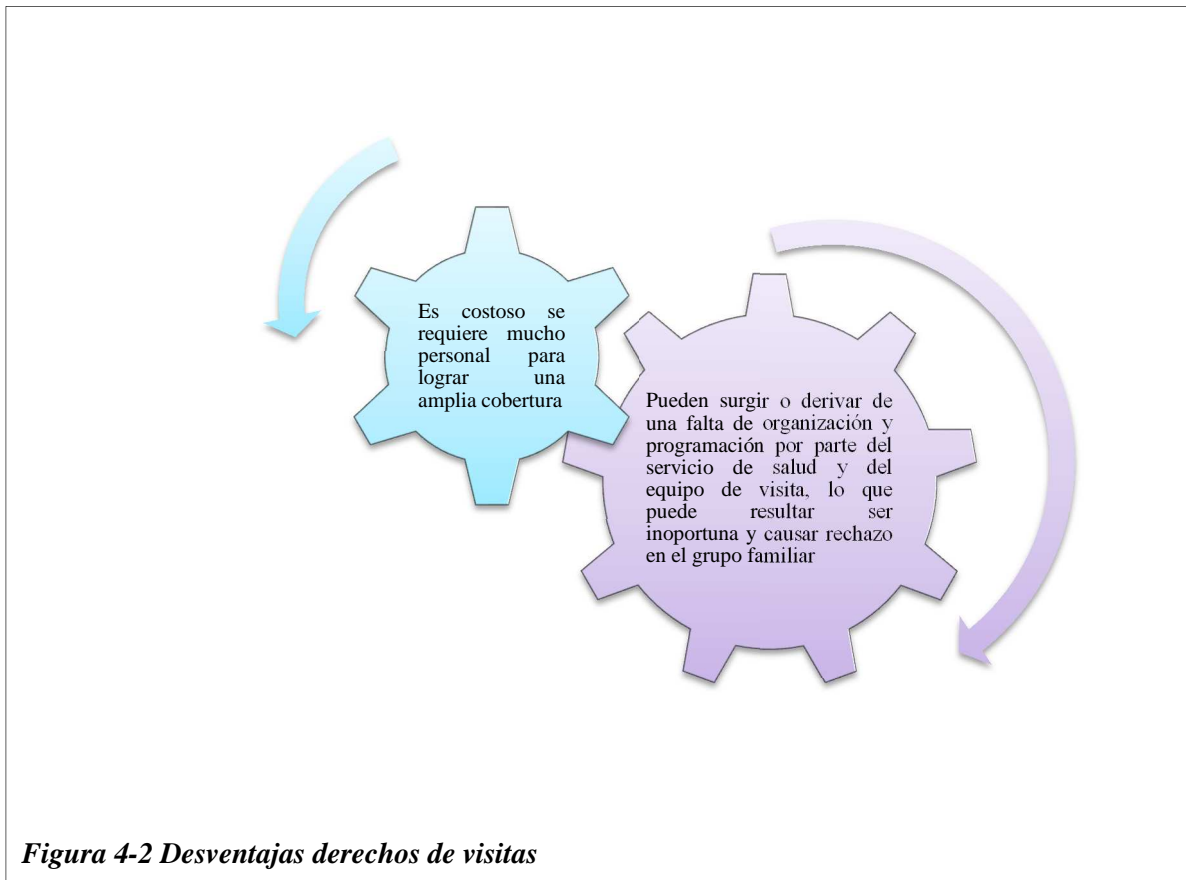


Figura 4-1 Ventajas derechos de visitas

4.5.2. Desventajas derechos de visitas



CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- En la antigüedad el respeto y la obediencia era la carta fundamental de un hogar que hoy en día se ha ido perdiendo poco a poco con el avance de la tecnología que ha sido de mucha ayuda en diferentes áreas pero que ha cambiado el extracto familiar dejando a un lado el calor de un hogar. Y es así que la falta de una relación más cercana ha hecho que jóvenes de muy tierna edad se vean involucrados en la tarea de ser padres sin mirar las consecuencias que esto acarrea
- los familiares más cercanos cumplen las normas expuestas en los diferentes códigos tanto de la niñez y adolescencia como el código civil y penal donde en casos extremos (muerte de los progenitores) pasan a ser cargo de la necesidad económica tanto abuelos como tíos.
- Como se puede apreciar en la Ciclo Administrativa como en la Etapa Judicial, se ha logrado realizar un estudio a fondo en sus respectivas normas ya que lo que interesa es el bienestar de los niños, niñas o adolescentes y padres de escasos recursos económicos por ancianidad o enfermedad esclarecer que nuestra legislación cuenta con normas acordes y eficaces en el referido tema de los derechos y de las obligaciones entre los padres y los hijos.
- Cuando los matrimonios y uniones de hecho fracasan, se llega al divorcio o separación, que según su tasa se incrementa cada día, es aquí en este proceso de separación de los cónyuges donde se crea el conflicto de la tenencia de los hijos menores, al no estar de acuerdo uno de sus progenitores con su separación, y convertirse en un visitante de conformidad a nuestras leyes, determinando un Juez el tiempo de visitas que por lo generándose así los padres de mala conducta.

5.2.Recomendaciones

- Realizar campañas en los diversos medios de comunicación para enseñar mediante charlas una buena planificación familiar con responsabilidad, de esta forma se daría mayor importancia al lazo familiar entre padres e hijos.
- Los padres promoverán la calidad de vida del núcleo familiar para no incurrir instancias legales, para garantizar, proteger y asegurar los derechos que cada miembro, protegiendo así el interés superior del niño y de los padres en estado adulto
- Por lo tanto se recomienda a los padres darse un tiempo para sí mismos fomentando su nivel afectivo con sus hijos para dialogar sobre sus necesidades tanto espirituales como materiales y no suplir con la tecnología o económicamente la falta de amor, y afecto que el niño y el adolescente necesita de igual manera hijos no olvidemos que los padres son los seres que nos dieron vida y no permitamos que sus días terminen solos en una casa para ancianos.
- Que los padres puedan realizar acuerdos sobre tenencia compartida y que sean aceptados por los jueces, respetándoles la autonomía personal, siempre que no perjudique a los hijos. Todo ello, con la previa evaluación de un Equipo Técnico especializado.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, N. A. (16 de Noviembre de 2012). *Monografías*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de www.monografias.com/usuario/perfiles/nestor_anibal_torres_alvarez:
<http://www.monografias.com/trabajos64/etimologia-palabra-derecho/etimologia-palabra-derecho.shtml#xorige#ixzz4CpR5YxEo>
- Aucanshala, V. (2 de Diciembre de 2015). *Obligaciones de padres hacia sus hijos y de hijos para con sus padres*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de [/veronicaaucanshala.blogspot.com/p/derechos-y-obligaciones-entre-los.html](http://veronicaaucanshala.blogspot.com/p/derechos-y-obligaciones-entre-los.html):
<http://veronicaaucanshala.blogspot.com/p/derechos-y-obligaciones-entre-los.html>
- Código Civil. (10 de Junio de 2015). *De Los derechos y obligaciones*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de losabogado.com/2009/06/10/codigo-civil-del-ecuador/:
<https://losabogado.com/2009/06/10/codigo-civil-del-ecuador/>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Artículo 67 de la Constitución del Ecuador*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf:
http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Duran, E. E. (24 de Septiembre de 2015). *Concepto de metodo analógico*. Recuperado el 20 de Agosto de 2016, de es.slideshare.net/teoduran/que-es-el-mtodo-analgico:
<http://es.slideshare.net/teoduran/que-es-el-mtodo-analgico>
- Dutti, A. (7 de Junio de 2011). *Concepto de familia*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de <http://www.monografias.com/trabajos95/familia-y-sus-bases-legales/familia-y-sus-bases-legales.shtml>: <http://www.monografias.com/trabajos95/familia-y-sus-bases-legales/familia-y-sus-bases-legales.shtml>
- Gonzales, V. (30 de Septiembre de 2013). *Antecedentes Historicos*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de <https://prezi.com/qjoz4rcgwddl/antecedentes-historicos/>:
<https://prezi.com/qjoz4rcgwddl/antecedentes-historicos/>
- Luis, c. (15 de Febrero de 2009). *Métodos*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de www.monografias.com/trabajos11/metods/metods.shtml#mtodolgica:
<http://www.monografias.com/trabajos11/metods/metods.shtml#mtodolgica>
- Machigado, J. (1 de Diciembre de 2015). *Apuntes Jurídicos*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html:
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>
- New, C. (1 de Enero de 2005). *Aspecto legal*. Recuperado el 20 de Agosto de 2016, de www.cornellcares.org/pdf/handouts/rct_grandparents_sp.pdf:
http://www.cornellcares.org/pdf/handouts/rct_grandparents_sp.pdf

Torre, F. V. (1 de Diciembre de 2011). *Diagnostico de la situación actual de los derechos y obligaciones*. Recuperado el 19 de Agosto de 2016, de www.monografias.com/usuario/perfiles/ferve_2001:
http://www.monografias.com/usuario/perfiles/ferve_2001

Vargas, B. R. (21 de Septiembre de 2009). *Wikipedia*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de es.wikipedia.org/wiki/Derecho_p%C3%BAblico:
https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_p%C3%BAblico



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA**, con C.C: 0200807904 autor/a del trabajo de titulación: **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS** previo a la obtención del título de **ABOGADA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de Agosto de 2016

BOLIVIA EMÉRITA NÚÑEZ ESTRADA

C.C: 0200807904



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS		
AUTOR(ES)	NÚÑEZ ESTRADA BOLIVIA EMÉRITA		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	JIMÉNEZ FRANCO ELIZABETH		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.		
CARRERA:	DERECHO		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 DE AGOSTO DEL 2016	No. DE PÁGINAS:	56
ÁREAS TEMÁTICAS:	ASPECTOS GENERALES DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS, MARCO TEÓRICO, ANÁLISIS SITUACIONAL DEL CÓDIGO CIVIL PENAL, DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	DERECHOS CIVILES, NORMAS, OBLIGACIONES, PROCESOS, LEY.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El de los derechos y obligaciones entre los padres y de los hijos, es un derecho inherente de cada persona, es por esa razón es que se encuentra contemplado en todas las legislaciones del mundo, la nuestra no es la excepción, pues la normativa del Código Civil en el Título XI de los Derechos y Obligaciones entre los Padres y los Hijos desde el art 265 al art 282.			
Los hijos deben respecto y obediencia al padre y a la madre, la obligación de cuidar de los padres aunque la emancipación de al hijo el derecho de obrar independientemente queda siempre obligación a cuidar de los padres, en su ancianidad y en el estado de demencia.			
Obligación de cuidar a los ascendientes tiene el derecho al mismo socorro todos los demás ascendientes, en caso de existencia, aplicación al caso de divorcio, procedimientos para que el juez procederá para las resoluciones de derechos a visitas no se prohibirá al padre o madre de cuyo cuidado personal, los gastos de crianza, educación, establecimiento, a cargo el padre sobreviviente. Revocatoria o modificación de la resolución del juez bajo al respecto indicado en los art. Con la obligación de los abuelos de alimentar y educar al hijo que carece de bienes con la manutención del menor ausente si el hijo es menor de edad ausente de la casa paterna, derecho de dirigir la educación .La cesación del derecho de dirigir la educación las atribuciones de los procedentes se concedan a los padres , los hijos abandonados los derechos concedidos a los padres en el art procedentes. Devolución al padre del hijo por sus padres hubiera sido alimentado y criado por otra persona.			
ADJUNTO PDF:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0987469640	E-mail: bolita.nunez@hotmail.com	

CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paola María Toscanini Sequeira
	Teléfono: +593 4 2206950 ext. 2225
	E-mail: paolats77@hotmail.com
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	